

Sus derechos como inquilino durante el brote del COVID-19

• **Para mayor información:**
Centro de Justicia de Asistencia Legal
434-977-0553
1000 Preston Ave.,
Charlottesville, VA 22903

• **Su arrendador o el dueño de la vivienda no puede desalojarlo sin llevar el caso a la corte**

- Su arrendador no puede desalojarlo sin una orden de la corte, sin importar lo que diga su contrato.
- Usted no tiene que mudarse solo porque el arrendador le dice que se vaya, le de una notificación escrita de “5 Day Pay or Quit” (“5 días para pagar o irse” por su traducción al español), o establezca una demanda de desalojo (“posesión ilícita”) en su contra.
- Es ilegal que un arrendador enllave la vivienda dejándolo fuera, suspenda los servicios para tratar de desalojarlo.

Algunos desalojos estan en pausa

- **Si usted recibe algún documento de su arrendador o de la corte, llame al Centro de Justicia de Asistencia Legal al 434-977-0553 para que le aconsejen. No acepte ser parte de una audiencia telefónica o a través de video. No le firme nada a su arrendador antes de hablar con un abogado.**
- El gobernador le ha pedido a la corte suprema que suspenda todos los desalojos hasta el 28 de junio del 2020.
- En Virginia, una ley de emergencia protege a inquilinos impactados por el COVID-19. Si a usted le han notificado con una demanda de desalojo o ha sido “citado por posesión ilícita” usted le puede pedir al juez que lo posponga por 60 días. Usted tiene que asistir a su primera audiencia, escrita en la citación, y traer pruebas escritas de que usted perdió su ingreso debido al COVID-19.
- Si su arrendador tiene una hipoteca con, o es subsidiado por el gobierno federal, el 26 de agosto es lo más pronto que su arrendador puede establecer un desalojo en su contra por falta de pago. Su arrendador tiene que enviar una notificación de 30 días después del 25 de julio del 2020, esperar esos 30 días y hasta ENTONCES meter los papeles de desalojo a la corte. Incluso por razones diferentes a la falta de pago, usted podría tener más derechos para permanecer en su casa.
- Si usted vive en una vivienda pública o subvencionada, y su ingreso cambia (porque usted perdió su trabajo o ha tenido una reducción en sus horas) llame a su proveedor de vivienda o arrendador INMEDIATAMENTE para que le reduzca la cantidad de su pago de renta.

Su arrendador aún debe realizar reparaciones

- Incluso ahora, su arrendador aún debe proporcionarle un lugar seguro y saludable para vivir.
- Si algo se quiebra, eso hace que su hogar sea inseguro, envíele a su arrendador una carta pidiéndole que le repare inmediatamente, (es importante para usted que trate de poner esto de forma escrita y que se quede con una copia).

Valido al 2 de junio del 2020 – Abogada responsable: Elaine Poon y Madeline Starbranch